



## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0395-2020

Arequipa, 10 de junio del 2020

**VISTO** el Oficio N° Oficio N° 50-2020-CEU, presentado por el Dr. Edgar Javier Arévalo del Carpio, Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNSA, y la Resolución de Consejo Universitario N° 0328-2020 del 19 de mayo del 2020, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria

Que, el Artículo 171º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido", asimismo en el artículo 173º del mismo Estatuto, dentro de las atribuciones de dicho Comité, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 142º del mismo Estatuto, sobre la Asamblea Universitaria dispone que: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en un número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera; 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares (...)". Además, el artículo 178º del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de Representantes a la Asamblea Universitaria dispone que: "178.6 El periodo de mandato de la representación docente, es por cuatro (4) años".

Que, del mismo modo, el artículo 164° del referido Estatuto Universitario, sobre el Consejo de Facultad establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.2 Los representantes de los docentes serán: cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar". Asimismo, el artículo 181° del mismo cuerpo legal, respecto a la Elección de representantes a Consejo de Facultad dispone que: "181.5 El periodo del mandato de la representación docente es por cuatro (4) años".

Que, de conformidad con las disposiciones normativas señaladas y en virtud del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del 2020, mediante Resolución de Consejo



R.R. N° 0395-2020 10/06/2020

Universitario N° 0328-2020 de la misma fecha, se resolvió: "1. Aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...); 2. Aprobar el Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa "Periodo 2020-2024", elaborado por el Comité Electoral Universitario (...)". Dicho Reglamento regula el citado proceso electoral y establece que dichas elecciones se realizan de forma democrática, respetando el principio de voto electrónico en línea, directo, secreto y obligatorio; asimismo, de acuerdo al Cronograma de Elecciones, el mismo se llevará a cabo el 13 de junio del 2020 desde las 08:00 a las 15:00 horas.

Que, en tal sentido, a través del Oficio N° 50-2020-CEU, el Comité Electoral Universitario, nombrado y acreditado través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 del 03 de mayo de 2020, encargado de organizar, conducir y controlar el citado proceso electoral, considerando que el día sábado 13 de junio del 2020, se llevará a cabo el referido proceso electoral desde las 08:00 hasta las 15:00 horas; solicita se ordene la suspensión de todo tipo de labores y/o actividades que estén programadas en toda la Universidad (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Área Central), para tal día, y que impliquen el uso de la plataforma de internet, sean clases de pregrado, posgrado, tramitación documentaria, entre otros; ello a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos, la seguridad del proceso electoral y al mismo tiempo evitar ataques cibernéticos internos.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: "Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Periodo 2020-2024", en estricto cumplimiento de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0328-2020 y de su Cronograma de Elecciones contenido en dicho cuerpo normativo, considerando el Estado de Emergencia Nacional actual y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, de la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, corresponde autorizar la suspensión de todo tipo de labores y/o actividades en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Administración Central), conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado.

## SE RESUELVE:

- 1. Autorizar la SUSPENSIÓN de todo tipo de labores y/o actividades en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Administración Central), para el día SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2020, que se llevará a cabo el proceso electoral: "Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Periodo 2020-2024 desde las 08:00 hasta las 15:00 horas; incluyendo las que impliquen el uso de la plataforma de internet, sean clases de pregrado, posgrado, tramitación documentaria, entre otros; a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos, la seguridad del proceso electoral y al mismo tiempo evitar ataques cibernéticos internos.
- Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario



## SECRETARÍA GENERAL

10/06/2020

Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA ATIVA SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA

Cc.: VR.AC., VR.INV, DIGA, SDRH, CEU, Facultades OUII, OUIS y Archivo. /gcch...